

Creando el Distrito de San Pedro de Pillao, en la Provincia de Daniel Carrión, del Departamento de Pasco.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de San Pedro de Pillao, en la Provincia de Daniel Carrión, del Departamento de Pasco, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°—El Distrito que se crea por esta ley tendrá como anexos los centros poblados de Colquipucro y Pócoc.

ARTICULO 3°—Los límites de este Distrito serán los mismos que corresponden al pueblo y anexos que lo componen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS,
Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO,
Senador Secretario.

EMILIO FRISANCHO SMITH, Di-
putado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional,
de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

MANUEL PRADO.

CARLOS CARRILLO SMITH